

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1733

VISTO:

Las ordenanzas N° 940/1998 y N°1454/2011 que adhieren a la Ley nacional N° 24449 y Ley provincial N° 13133,

La importancia que se cumpla con estas normas de tránsito, donde claramente especifica que los menores de 12 años deben viajar en el asiento trasero y con los elementos de seguridad establecidos para las diferentes edades y kilos de peso, y;

CONSIDERANDO:

Que además muchas personas conducen llevando a sus niños sobre su falda, siendo esta situación la de mayor peligro de lesiones para el niño,

Que la práctica de varios padres de llevar a sus hijos menores de 12 años en los asientos delanteros es desaconsejable,

Que también se los lleva a los menores en el asiento del acompañante y que al accionarse el air bag pueden lesionarlo gravemente,

Que además de la Norma Nacional de Tránsito existen sociedades científicas como la Sociedad Argentina de Pediatría y ONG como "Luchemos por la vida" que establecen y recomiendan protocolos de seguridad para los niños dentro del automóvil,

Que en nuestra ciudad la ONG "Cruzada Solidaria por la Vida" hace muchos años trabaja por la prevención de lesiones,

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desarrollese a través de la Secretaría general y de control y de la Subsecretaria de Salud, articulándose con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y la Delegación Sur de Santa Fe de la Sociedad Argentina de pediatría, campañas de concientización respecto a las normas de seguridad con respecto a los niños y el automóvil.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a las escuelas, compañías de seguros y a las instituciones intermedias de la ciudad de Firmat a efecto de llevar a cabo las campañas de concientización que se mencionan en el artículo 1º de la presente ordenanza para que entre todos podamos adoptar conductas saludables:..." los menores de 2 años deben ir en el asiento trasero mirando hacia atrás en un SRI (sistema de retención infantil." Sillita de seguridad").

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS
VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-**



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Marcela Peotta Mirosevich
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Danilo Garziera
Presidente